

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de diciembre de 2022.

No. 105

**Folleto Anexo**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
DEL MUNICIPIO DE  
CAMARGO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CAMARGO, CHIH.

El LIC. JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua, hace constar y

### CERTIFICA

---

Que en el Libro de Actas de Cabildo se encuentra asentado en el Acta No. 54 de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua, celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, tomándose el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO:** *Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Camargo, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que contiene el Tabulador de Salarios para el mencionado Ejercicio en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.*

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero de 2023.

**SEGUNDO.** – Remítase a la Secretaría General de Gobierno para solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

---

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Camargo, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA**



**LIC. JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES**

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE CAMARGO**

### **TITULO PRIMERO**

#### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE CAMARGO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal, para el año fiscal 2023, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, le corresponde a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, así como al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo les corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor presupuesto.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y/o reducciones al Presupuesto del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre

que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas operativos a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

III. Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas, bienes muebles y/o servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

IV. Ahorro presupuestario: A los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VIII. Balance Presupuestario: A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el Ejercicio Fiscal 2022 y los gastos totales considerados en el presente presupuesto de egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

IX. Balance Presupuestario Sostenible: A aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero.

X. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica

el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

XI. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIII. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIV. Clasificación por Unidad Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

XV. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas operativos de las direcciones, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas operativos.

XVI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVII. Código: Al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

XVIII. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIX. Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XX. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XXI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXII. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXIII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XXIV. Gasto Federalizado: El gasto federalizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXV. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXVI. Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el presupuesto de egresos.

XXVII. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXVIII. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIX. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXX. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXI. Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXXIII. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXIV. Presupuesto de Egresos: Acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre, las actividades, obras y

servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXV. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXXVI. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXVII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos de desempeño, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXVIII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIX. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XL. Subsidios: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad.

XL I. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLII. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

XLIII. Trabajadores Eventuales: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLIV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XLV. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o direcciones de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XLVI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 3.-** Los recursos financieros que se dispongan para el ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Se considerará como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2026 así como el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad,

legalidad, optimización de recursos, objetividad, racionalidad e interés público y social, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible.

El presente presupuesto fue proyectado en observancia de las Políticas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público para el Municipio de Camargo, que para tales efectos emite la Tesorería Municipal a fin de ejercer de manera eficiente los recursos públicos en beneficio de la población y bajo una estricta disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto.

**Artículo 4.-** De acuerdo a la diferente normatividad señalada en el Artículo 1, de las Disposiciones Generales, los recursos financieros se sujetarán con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndico, a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
- IV. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en el mismo.
- V. Los programas operativos se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y sin que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Los montos asignados a los programas que integran el presente presupuesto de egresos establecen los montos máximos para su ejercicio, por lo tanto, no

podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de asignaciones con cargo a:

- Ingresos extraordinarios que resulten de transferencia de fondos realizadas por el Gobierno Federal y Estatal.
  - Ingresos extraordinarios que resulten por empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que sean autorizados por el Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado.
  - Ahorros y economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.
  - Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.
- VIII. Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.
- IX. El o la Tesorero(a) Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán en programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas operativos a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con

otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

**Artículo 5.-** La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás titulares de las dependencias y entidades serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

**Artículo 6.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Camargo, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:
  - i. Clasificación Administrativa.
  - ii. Clasificación Programática.
  - iii. Clasificador por Tipo de Gasto.
  - iv. Clasificador por Objeto de Gasto.
  - v. Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

**Artículo 7.-** La Tesorera Municipal y la Oficial Mayor, cada una en el ámbito de su competencia garantizarán que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

## CAPITULO II

### DE LAS EROGACIONES

**Artículo 8.-** El gasto total previsto en el presente presupuesto asciende a la cantidad de \$274,482,461.91 (Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 91/100 MN)

**Artículo 9.-** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente: **ANEXO 1**

**Artículo 10.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera: **ANEXO 2**

**Artículo 11.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera: **ANEXO 3**

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Municipio, en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$274,482,461.91 (Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 91/100 MN) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación: **ANEXO 4**

**Artículo 13.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera: **ANEXO 5**

**Artículo 14.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa operativo, se distribuye de la siguiente manera: **ANEXO 6**

**Artículo 15.-** El Presupuesto Participativo, es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual, los habitantes del Municipio de Camargo deciden sobre el destino de un porcentaje del Presupuesto de Egresos Municipal, a través de consultas públicas directas a la población.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua Artículo 75, la asignación establecida, representa un monto, equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley.

Para tal efecto el Municipio de Camargo destina un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos) equivalente al 8.8% de sus ingresos de libre disposición.

**Artículo 16.-** El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 17.-** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 633 plazas.

**Artículo 18.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 36 fracción X de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

#### **ANEXO 7**

**Artículo 19.-** Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente el Tabulador Salarial aprobado, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Oficialía Mayor, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones; tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos.
- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Oficialía Mayor para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

**Artículo 20.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 21.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales propios, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 22.-** Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales.

## CAPÍTULO IV

### DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo 23.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Camargo es de \$ 9, 835,293.33 (Nueve millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 33/100) con fecha de corte al 31 de diciembre del 2022.

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública la cantidad de \$ 9, 835,293.33 (Nueve millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 33/100).

**Artículo 24.-** Las Direcciones deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Se podrán contratar créditos o empréstitos que puedan pagarse dentro del período administrativo en que estos se otorguen o que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones, siempre y cuando el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones municipales, apegándose a lo establecido por el Art. 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios.

Los entes públicos sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas de conformidad con el Artículo

22, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente y se cumpla con lo estipulado en los Artículos 26, 30, 31 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPITULO ÚNICO**

#### **DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

**Artículo 25.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Camargo se conforma por \$56,606,000.00 (Cincuenta y seis millones seiscientos seis mil 00/100 MN) de gasto propio, por \$144,491,799.85 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa y nueve 85/100 MN) de gasto por participaciones Federales y \$73,384,662.06 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 06/100 MN) proveniente de gasto federalizado (FODESEM, FORTAMUN Y FISM).

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Camargo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán y ejercerán de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**Artículo 26.-** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones

federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 27.-** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 28.-** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$144,491,799.85 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 85/100).

**Artículo 29.-** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 (apoyos ayudas) que estima recibir el municipio importan la cantidad \$73, 384,662.06 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 06/100).

## **TITULO TERCERO**

### **DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 30.-** Los titulares de las direcciones, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Administración Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública y la procuración de justicia.
- III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las direcciones.

La Oficialía Mayor deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las direcciones elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Oficialía Mayor a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

**Artículo 31.-** El Gobierno Municipal a través de la Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones y adecuaciones presupuestarias entre direcciones, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí, siempre que no excedan el Presupuesto de Egresos, así como por variaciones derivadas de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos.

**Artículo 32.-** En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el municipio, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como atender las reglas que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

**Artículo 33.-** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de abril a diciembre, a proyectos sustantivos de las propias direcciones, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y se refieran, de acuerdo a su

naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto.

Oficialía Mayor será la encargada de validar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de adecuaciones presupuestales de los programas, lo anterior sin que quede a disposición de la misma la modificación de los fondos del presente Presupuesto de Egresos.

Respecto de las partidas irreductibles aprobadas en el presente, no podrán realizarse reducciones a las mismas por medio de transferencias, salvo que se presente la justificación respectiva para tales efectos y dicha justificación sea presentada a la Tesorería Municipal para su consideración.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

**Artículo 34.-** Las direcciones sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. La Oficialía Mayor, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las diversas direcciones, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

**Artículo 35.-** La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de subsidios, previa petición que por escrito haga el titular de la dirección al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y/o del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

**Artículo 36.-** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las direcciones deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado

y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Oficialía Mayor.

**Artículo 37.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las direcciones por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 38.-** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 39.-** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de abril a diciembre a proyectos sustantivos de las propias direcciones que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal, salvo que exista autorización por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo 40.-** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, direcciones se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información

presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 41.-** El gobierno municipal deberá sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Chihuahua; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 42.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en apego a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera, a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - Los gastos de comunicación social;
  - El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 43.-** En apego a lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, la dirección, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Licitación pública;
- Invitación a cuando menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo la dirección proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 44.-** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las direcciones podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.
- II. Peligre o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona

o región del municipio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

En estos supuestos, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad.

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada.

IV. Su contratación mediante el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la preservación de la seguridad pública.

V. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar a la persona licitante que haya obtenido el segundo, tercero o ulteriores lugares sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar sucesivamente, dentro del referido margen.

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos, semiprocesados o semovientes, que tengan que ser utilizados de forma inmediata.

VIII. Se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que se practique conforme a las disposiciones aplicables, el cual deberá ser expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado, que

- se encuentre vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo.
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.
- X. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.
- XI. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, salvo que se trate de las fracciones II, XII y XIII, en cuyo caso será responsabilidad del área usuaria o requirente conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Artículo 45.-** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las direcciones, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**Artículo 46.-** La Tesorera Municipal deberá intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico del municipio, tal como lo establece el artículo 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 47.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 35 y 57 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, las contrataciones que se realicen deberán sujetarse a los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres contratistas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 48.-** En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas.

Las adquisiciones que realice el municipio, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal 2023, se sujetarán a lo que determinen las leyes de la materia.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 49.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

### **CAPÍTULO III**

#### **SANCIONES**

**Artículo 50.-** Los titulares de las direcciones, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 51.-** Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos adecuaciones presupuestarias, programas, partidas y en su caso cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizados por el gobierno federal y estatal, a través de sus dependencias o entidades para la instrumentación de programas específicos.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Camargo, Chihuahua deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día primero de enero del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Camargo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

# **ANEXO 1**

## **Clasificación por Fuente de Financiamiento**

**MUNICIPIO DE CAMARGO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**  
**CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>1. NO ETIQUETADO</b>	
11. RECURSOS FISCALES	\$56,606,000.00
12. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$0.00
13. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	\$0.00
13. INGRESOS PROPIOS	\$0.00
14. RECURSOS FEDERALES	\$144,491,799.85
15. RECURSOS ESTATALES	\$0.00
16. OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$0.00
<b>2. ETIQUETADO</b>	
21. RECURSOS FEDERALES	\$73,384,662.06
22. RECURSOS ESTATALES	\$0.00
23. OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$274,482,461.91</b>

# **ANEXO 2**

## **Clasificación por Tipo de Gasto**

**MUNICIPIO DE CAMARGO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**  
CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE GASTO	MONTO
GASTO CORRIENTE	\$162,439,976.66
GASTO DE CAPITAL	\$73,384,662.06
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y PAGO PASIVOS	\$9,835,293.33
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$28,822,529.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$274,482,461.91</b>

# **ANEXO 3**

**Clasificación por Objeto del  
Gasto a nivel capítulo,  
concepto y partida genérica**

**MUNICIPIO DE CAMARGO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**  
**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CONCEPTO	MONTO
<b>111 DIETAS</b>	
1111 DIETAS	\$ 4,026,931.20
TOTAL 111	\$ 4,026,931.20
<b>113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
1131 SUELDO AL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA	\$ 63,232,592.40
TOTAL 113	\$ 63,232,592.40
<b>122 SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL</b>	
1221 SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 19,325,127.60
TOTAL 122	\$ 19,325,127.60
<b>132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO</b>	
1323 PRIMA VACACIONAL PERSONAL BASE O DE CONFIANZA	\$ 6,764,993.79
1325 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL BASE O DE CONFIANZA	\$ 12,761,332.96
1327 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	\$ 811,467.30
1328 PRIMA VACACIONAL PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,342,267.04
TOTAL 132	\$ 21,680,061.09
<b>134 COMPENSACIONES</b>	
1341 COMPENSACIONES PERSONAL BASE O DE CONFIANZA	\$ 4,406,446.80
1343 COMPENSACIONES PERSONAL EVENTUAL	\$ 150,087.60
TOTAL 134	\$ 4,556,534.40
<b>138 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA</b>	
1381 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA	\$ 20,000.00
TOTAL 138	\$ 20,000.00
<b>153 PRESTACIONES Y HABERES DEL RETIRO</b>	
1531 PRESTACIONES DE RETIRO	\$ 1,200,000.00
TOTAL 153	\$ 1,200,000.00

<b>211</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES</b>		
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$	771,570.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$	39,000.00
	TOTAL 211	\$	810,570.00
<b>212</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>		
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$	7,600.00
	TOTAL 212	\$	7,600.00
<b>214</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>		
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$	7,800.00
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$	17,421.16
	TOTAL 214	\$	25,221.16
<b>215</b>	<b>MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>		
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$	672,500.00
	TOTAL 215	\$	672,500.00
<b>216</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>		
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	263,222.00
	TOTAL 216	\$	263,222.00
<b>221</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>		
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$	491,315.23
	TOTAL 221	\$	491,315.23
<b>222</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>		
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$	60,200.00
	TOTAL 222	\$	60,200.00
<b>223</b>	<b>UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>		
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$	3,800.00
	TOTAL 223	\$	3,800.00
<b>237</b>	<b>PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>		
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$	6,300.00
	TOTAL 237	\$	6,300.00

<b>241</b>	<b>PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>		
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$	43,000.00
	TOTAL 241	\$	43,000.00
<b>242</b>	<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>		
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$	349,860.00
	TOTAL 242	\$	349,860.00
<b>243</b>	<b>CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>		
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	61,300.00
	TOTAL 243	\$	61,300.00
<b>244</b>	<b>MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>		
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	286,200.00
	TOTAL 244	\$	286,200.00
<b>245</b>	<b>VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>		
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$	30,000.00
	TOTAL 245	\$	30,000.00
<b>246</b>	<b>MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>		
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$	2,238,900.00
	TOTAL 246	\$	2,238,900.00
<b>247</b>	<b>VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>		
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$	273,270.00
	TOTAL 247	\$	273,270.00
<b>248</b>	<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>		
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$	225,000.00
	TOTAL 248	\$	225,000.00
<b>249</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>		
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	476,900.00
	TOTAL 249	\$	476,900.00
<b>252</b>	<b>FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>		
2521	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$	160,000.00
	TOTAL 252	\$	160,000.00

<b>253</b>	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>		
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$	10,000,000.00
	TOTAL 253	\$	10,000,000.00
<b>253</b>	<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>		
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$	35,000.00
	TOTAL 254	\$	35,000.00
<b>256</b>	<b>FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>		
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$	97,314.00
	TOTAL 256	\$	97,314.00
<b>259</b>	<b>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>		
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$	4,000.00
	TOTAL 259	\$	4,000.00
<b>261</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	15,551,937.50
	TOTAL 261	\$	15,551,937.50
<b>271</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>		
2711	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$	1,051,555.00
	TOTAL 271	\$	1,051,555.00
<b>272</b>	<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>		
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$	231,195.00
	TOTAL 272	\$	231,195.00
<b>282</b>	<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	75,000.00
	TOTAL 282	\$	75,000.00
<b>291</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>		
2911	HERRAMIENTAS MENORES	\$	580,370.00
	TOTAL 291	\$	580,370.00
<b>292</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>		
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$	75,602.00
	TOTAL 292	\$	75,602.00

<b>293</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMNON., EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMNON., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	39,000.00
	TOTAL 293	\$	39,000.00
<b>294</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>		
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$	52,000.00
	TOTAL 294	\$	52,000.00
<b>295</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>		
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$	28,000.00
	TOTAL 295	\$	28,000.00
<b>296</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,687,000.00
	TOTAL 296	\$	1,687,000.00
<b>297</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$	50,000.00
	TOTAL 297	\$	50,000.00
<b>298</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>		
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$	734,100.00
	TOTAL 298	\$	734,100.00
<b>299</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>		
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$	18,260.00
	TOTAL 299	\$	18,260.00
<b>310</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		
3121	SERVICIO DE GAS	\$	7,700.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$	112,000.00
3141	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	\$	716,400.00
3171	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROSESAMIENTO DE INFORMACION	\$	28,400.00
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$	16,000.00
	TOTAL 310	\$	880,500.00

<b>320</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$	680,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	25,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	400,000.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	600,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$	16,000.00
	TOTAL 320	\$	1,721,000.00
<b>330</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$	361,896.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$	110,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$	80,000.00
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$	33,000.00
3361		\$	57,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$	4,614,475.00
	TOTAL 330	\$	5,256,371.00
<b>340</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$	250,000.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$	15,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$	250,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$	20,000.00
	TOTAL 340	\$	535,000.00
<b>350</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>		
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$	211,650.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	\$	229,500.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$	12,000.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	2,931,164.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$	597,200.00
	TOTAL 350	\$	3,981,514.00
<b>360</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		
3611	DIFUSIÓN POR RADIO	\$	1,580,888.00
3612	DIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	\$	389,760.00
3613	OTROS MEDIOS	\$	1,228,379.21
3661	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$	5,220.00
	TOTAL 360	\$	3,204,247.21
<b>370</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		
3711	PASAJES AÉREOS	\$	92,500.00
3721	PASAJES TERRESTRES	\$	47,000.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$	496,400.00

3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$	16,538.28
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$	305,175.72
	TOTAL 370	\$	957,614.00
<b>380</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		
3821	CEREMONIAS DE ORDEN OFICIAL	\$	3,375,335.62
3824	OTROS GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$	68,704.61
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$	55,000.00
	TOTAL 380	\$	3,499,040.23
<b>390</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$	20,500.00
3991	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$	124,000.00
	TOTAL 390	\$	144,500.00
<b>400</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
<b>410</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	100,000.00
	TOTAL 410	\$	100,000.00
<b>430</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		
4336	PROYECTO DE PREVENCION DE VIOLENCIA ESCOLAR PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	48,000.00
4345	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUACION CONTROL DE CONFIANZA	\$	85,000.00
	TOTAL 430	\$	133,000.00
<b>440</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>		
4414	OTRAS AYUDAS SOCIALES	\$	10,921,915.21
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$	1,540,000.00
	TOTAL 440	\$	12,461,915.21
<b>450</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		
4521	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	25,361,623.50
	TOTAL 450	\$	25,361,623.50
<b>510</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$	60,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	\$	71,000.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$	30,000.00
	TOTAL 510	\$	161,000.00

<b>520</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	\$	252,090.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	100,000.00
	TOTAL 520	\$	352,090.00
<b>540</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	7,154,009.07
	TOTAL 540.	\$	7,154,009.07
<b>560</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCCIÓN	\$	111,600.00
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION, Y DE		
5641	REFRIJERACION INDUSTRIA Y COMECIAL	\$	20,000.00
5651	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$	165,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	\$	260,000.00
5691	OTROS EQUIPOS	\$	24,750.00
	TOTAL 560	\$	581,350.00
<b>580</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>		
5811	TERRENOS	\$	3,500,000.00
	TOTAL 580	\$	4,081,350.00
<b>610</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>		
6121	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$	9,257,951.57
	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE		
6141	URBANIZACION	\$	12,629,926.00
6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$	16,817,778.21
6171	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$	120,000.00
	TOTAL 610	\$	38,825,655.78
<b>630</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>		
6321	PARTICIPATIVO	\$	5,000,000.00
	TOTAL 630	\$	43,825,655.78
<b>910</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA</b>		
9911	ADEFAS	\$	9,835,293.33
	TOTAL 910	\$	9,835,293.33
	<b>TOTAL OBJETO DEL GASTO</b>	<b>\$</b>	<b>274,482,461.91</b>

# **ANEXO 4**

## **Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo por dependencia**

**MUNICIPIO DE CAMARGO****PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023****CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA / OBJETO DEL GASTO**

<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>	
<b>01 AYUNTAMIENTO</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	4,901,136.35
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	60,000.00
<b>02 PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	901,527.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	713,396.39
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	502,078.51
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AOTRAS AYUDAS	\$	300,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	85,000.00
<b>03 SINDICATURA</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,227,633.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	48,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	302,820.00
<b>04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	2,566,754.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	165,350.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	483,896.00
<b>05 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	855,012.97
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	24,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	3,164,027.21
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	232,090.00
<b>06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	348,669.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	51,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	2,583,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AOTRAS AYUDAS	\$	500,000.00
<b>07 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO</b>			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	3,233,077.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	3,540,486.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	525,700.00
6000	INVERSIÓN PUBLICA	\$	43,705,655.78
9000	DEUDA PUBLICA	\$	2,441,784.30

<b>08</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	32,574,657.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	8,617,359.50
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	3,354,875.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	6,160,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	120,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$	927,527.11
<b>09</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	26,225,468.69
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	4,807,250.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	776,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AOTRAS AYUDAS	\$	133,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	3,141,000.00
<b>091</b>	<b>TRANSITO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	8,257,652.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	4,014,570.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	435,964.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	1,202,350.00
<b>10</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	5,575,834.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	311,300.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AOTRAS AYUDAS	\$	5,158,000.00
<b>101</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	776,268.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	199,560.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	545,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AOTRAS AYUDAS	\$	60,000.00
<b>102</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE JUVENTUD</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	632,092.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	92,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	81,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AOTRAS AYUDAS	\$	229,000.00
<b>11</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	4,809,249.31
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	324,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	503,150.00
<b>111</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CATASTRO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,808,760.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	138,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	24,100.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	300,000.00

<b>12</b>	<b>OFICIALIA MAYOR</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	5,581,931.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	333,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	1,426,100.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$	905,272.52
<b>121</b>	<b>SERVICIO MEDICO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,021,224.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	10,154,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	3,938,075.72
9000	DEUDA PUBLICA	\$	5,498,700.33
<b>13</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,542,801.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	602,340.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	440,900.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	1,050,000.00
<b>14</b>	<b>ORGANO DE CONTROL INTERNO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	571,582.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	64,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	87,500.00
<b>15</b>	<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,047,480.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	376,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	372,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	2,700,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	674,009.07
9000	DEUDA PUBLICA	\$	62,009.07
<b>16</b>	<b>RASTRO</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	804,312.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	300,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	20,000.00
<b>17</b>	<b>INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	848,587.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	172,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	166,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	185,000.00
<b>18</b>	<b>DIF MUNICIPAL</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	3,010,788.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	578,680.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	288,800.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	2,079,915.21
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	30,000.00

<b>19</b>	<b>PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	3,394,401.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	956,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	177,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	224,000.00
<b>20</b>	<b>SECCIONAL LA PERLA</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,535,339.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	92,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	7,000.00
<b>21</b>	<b>PENSIONES O JUBILACIONES</b>		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	25,361,623.50

**TOTAL \$ 274,482,461.91**

# **ANEXO 5**

## **Clasificación Administrativa**

**MUNICIPIO DE CAMARGO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**  
**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA	MONTO
01 AYUNTAMIENTO	\$ 4,981,136.35
02 PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,502,001.90
03 SINDICATURA	\$ 1,578,953.75
04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 3,216,000.72
05 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 4,275,130.18
06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 3,483,569.75
07 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	\$ 53,446,703.34
08 DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA	\$ 51,754,419.25
09 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 35,082,718.69
091 TRANSITO	\$ 13,910,536.89
10 DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	\$ 11,045,134.80
101 SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$ 1,581,428.00
102 SUBDIRECCIÓN DE JUVENTUD	\$ 1,034,992.75
11 TESORERIA MUNICIPAL	\$ 5,636,599.31
111 DEPARTAMENTO DE CATASTRO	\$ 2,270,860.96
12 OFICIALIA MAYOR	\$ 8,246,304.24
121 SERVICIO MEDICO	\$ 20,612,600.05
13 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	\$ 3,636,041.25
14 ORGANO DE CONTROL INTERNO	\$ 723,082.25
15 DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO	\$ 5,231,998.89
16 RASTRO	\$ 1,125,112.75

17	INSTITUTO CAMARGUENSE DE LA MUJER	\$	1,371,587.75
18	DIF MUNICIPAL	\$	5,988,184.09
19	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$	4,751,401.00
20	SECCIONAL LA PERLA	\$	1,634,339.50
21	PENSIONES O JUBILACIONES	\$	25,361,623.50
	<b>TOTAL DEPENDENCIA</b>	<b>\$</b>	<b>274,482,461.91</b>

# **ANEXO 6**

## **Clasificación Programática**

**MUNICIPIO DE CAMARGO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**  
**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**

PROGRAMA OPERATIVO	MONTO
<b>CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS Y EFICIENCIA EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	
C01 CREAR MECANISMOS QUE PERMITAN ROBUSTECER LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 7,042,260.27
C02 PROMOVER ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL	\$ 462,100.00
C03 FORTALECER Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA MUNICIPAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y PRESUPUESTARIA, PARA HACER UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	\$ 403,100.00
<b>OPERACIÓN DE VIGILANCIA VIAL</b>	
C01 SERVICIO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA VIAL, CONTROL DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES VIALES.	\$ 13,122,366.89
C02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE POLICIA VIAL	\$ 244,000.00
C03 MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VIAS PUBLICAS DENTRO DE LA JURIDICCIÓN	\$ 544,170.00
<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y PREVENCIÓN EN BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA O DESASTRE</b>	
C01 PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	\$ 4,673,401.00
C02 SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$ 78,000.00
<b>DIFUSIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO</b>	
C01 EVENTOS CUBIERTOS PARA DIFUSIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EFECTUADAS	\$ 4,275,130.18
<b>APOYOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
C01 ENTREGA DE APOYOS PARA EMPRENDIMIENTO DE NEGOCIOS	\$ 873,569.75
C02 ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE FOMENTAN EL TURISMO REALIZADOS	\$ 2,610,000.00
<b>DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMARGO</b>	

C01	APOYOS ECONOMICOS O EN ESPECIE PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD ENTREGADOS	\$	4,965,504.09
C02	SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION EN REHABILITACION EN LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION PROPORCIONADOS	\$	59,800.00
C03	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA EN SUS HABILIDADES SOCIO AFECTIVAS Y COGNITIVAS PROPORCIONADAS	\$	108,000.00
C04	EVENTOS DIRIGIDOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO REALIZADOS	\$	310,000.00
C05	APLICACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO	\$	544,880.00

#### DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

C01	ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA OTORGADOS	\$	6,647,334.80
C02	APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O SOCIEDAD CIVIL OTORGADOS	\$	2,342,600.00
C03	SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS COMUNITARIOS OTORGADOS	\$	65,200.00
C04	APOYOS ECONÓMICOS PARA OCUPACIÓN TEMPORAL OTORGADOS	\$	1,990,000.00

#### APOYOS Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA

C01	PROMOCION DE LA CULTURA CIVICA	\$	1,095,048.00
C02	ENTREGA DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL FOMENTO DE IDENTIDAD CAMARGUENSE	\$	78,280.00
C03	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES MÚSICALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES	\$	301,100.00
C04	APOYOS ECONÓMICOS PARA OCUPACIÓN TEMPORAL OTORGADOS	\$	107,000.00

#### IMPULSANDO JUVENTUDES

C01	ACTIVIDADES A FAVOR DEL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LOS JÓVENES REALIZADAS	\$	836,492.75
C02	ACCIONES PARA LA SALUD E INCLUSIÓN JUVENIL	\$	105,100.00
C03	ACTIVIDADES ACADEMICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS	\$	12,600.00
C04	ENTREGA DE TARJETAS DE DESCUENTO DIRIGIDAS A JÓVENES CAMARGUENSES	\$	80,800.00

#### FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

C01	ENTREGA DE APOYOS ECONOMICO PARA MUJERES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	\$	1,068,587.75
C02	SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA ECONOMÍA, Y SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS MUJERES.	\$	88,000.00
C03	EVENTOS Y CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS REALIZADAS	\$	215,000.00

#### CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CAMARGO

C01	ENTREGA DE APOYOS ECONOMICOS Y/O EN ESPECIE PARA DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO	\$	3,914,498.89
C02	EVENTOS PARA DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO REALIZADOS	\$	1,317,500.00

#### GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CAMARGO

C01	REVISAR Y AUTORIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL	\$	29,576,879.99
C02	ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	\$	3,485,500.00
C03	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	\$	3,280,000.00

#### EFICIENCIA GUBERNAMENTAL

C01	HERRAMIENTAS ORGANIZACIONALES ALINEADAS A ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	\$	640,582.25
C02	REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL INTERNO	\$	82,500.00

#### GOBIERNO MUNICIPAL INCLUYENTE

C01	RENDIR INFORME AL AYUNTAMIENTO Y A LA CIUDADANÍA DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN	\$	963,865.28
C02	SOLICITUDES CIUDADANAS GESTIONADAS PARA SU ATENCIÓN.	\$	581,896.39
C03	ASISTENCIA A REUNIONES DE TRABAJO CON DIVERSOS ORDENES DE GOBIERNO, SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS PRIVADOS	\$	687,700.00
C04	AGENDA DEL C. PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CAMARGO	\$	268,540.23

#### APOYOS A LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES PARA EL DESARROLLO RURAL

C01	APOYOS SUBSIDIADOS DE VENTA DE MAIZ ROLADO ENTREGADOS	\$	1,888,941.25
C02	VENTA DE FRIJOL SUBSIDIADO ENTREGADO	\$	307,300.00
C03	REHABILITACION DE POZOS, TANQUES ELEVADOS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDADES RURALES Y RANCHOS GANADEROS	\$	514,000.00
C04	VENTA DE PACAS DE ALFALFA, RASTROJO Y AVENA SUBSIDIADOS	\$	605,000.00
C05	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.	\$	320,800.00

#### GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO

C01	LLEVAR A CABO LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	\$	7,644,971.07
C02	RESPONDER A DEMANDAS, AMPAROS Y SOLICITUDES QUE LLEGAN A LA SECRETARÍA	\$	353,466.00
C03	REALIZAR TRÁMITES EN LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$	185,500.00
C04	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL	\$	13,200.00

**DESARROLLO DE INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO**

<b>C01</b>	SERVICIOS DE PATRULLAJE DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA OFRECIDOS	\$	34,560,468.69
<b>C02</b>	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	314,250.00
<b>C03</b>	SERVICIOS Y/O ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	\$	208,000.00

**SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

<b>C01</b>	SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO	\$	20,612,600.05
------------	-------------------------------------------------------------------------------------	----	---------------

**ACCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS MUNICIPALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO**

<b>C01</b>	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA AL MUNICIPIO DE CAMARGO	\$	40,789,684.75
<b>C02</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO	\$	2,416,202.50
<b>C03</b>	SERVICIOS REALIZADOS PARA CONTRIBUIR AL DISFRUTE DEL DERECHO DE PANTEÓN DE LA POBLACIÓN CAMARGUENSE	\$	4,350,560.00
<b>C04</b>	SERVICIOS DE PERRERA MUNICIPAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMARGO.	\$	272,097.00
<b>C05</b>	ACCIONES PARA EL MANEJO ECOLÓGICO EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE	\$	354,000.00
<b>C06</b>	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	2,689,875.00
<b>C07</b>	APOYOS Y/O EVENTOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN CAMARGUENSE	\$	907,000.00

**ATENCIÓN, ASISTENCIA JURÍDICA Y VIGILANCIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

<b>C01</b>	REVISIONES EN LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	\$	1,578,953.75
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------

**PROGRAMA DE INVERSIÓN**

<b>C01</b>	OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO DE CAMARGO REALIZADA	\$	53,446,703.34
------------	-------------------------------------------------------	----	---------------

**TOTAL PROGRAMÁTICO \$ 274,482,461.91**

# **ANEXO 7**

## **Tabulador Salarial**

**MUNICIPIO DE CAMARGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023  
TABULADOR SALARIAL**

Puesto	Departamento	Salario Mensual	Compensación
JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$ 18,868.50	\$ 5,959.20
JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$ 18,868.50	\$ 962.10
SECRETARIA JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$ 18,868.50	\$ 285.90
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA	\$ 37,575.00	\$ 26,062.20
DIRECTOR OBRAS PUB.	OBRAS PUBLICAS	\$ 31,972.50	\$ 15,876.00
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACION SOCIAL	\$ 22,049.70	\$ 4,961.40
DIR DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL	\$ 31,302.30	\$ 5,775.00
SINDICO MUNICIPAL	SINDICATURA	\$ 31,972.50	\$ 17,640.00
DIRECTOR (A)DE DESARROLLO HUMANO	DESARROLLO HUMANO	\$ 31,970.40	\$ 15,876.00
DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO DEL DEPORTE	FOMENTO DEPORTIVO	\$ 19,668.30	\$ 15,677.70
DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO DE LA MUJER	INST. CAMARG. MUJER	\$ 26,775.00	\$ 3,249.00
COMISARIO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 28,247.10	\$ 15,479.10
COORDINADOR SERVICIOS MUNICIPALES	SERV. MUNICIPALES	\$ 20,475.00	\$ 4,961.40
DIRECTOR	SERV. MUNICIPALES	\$ 25,798.50	\$ 15,946.80
TESORERA MUNICIPAL	TESORERIA	\$ 31,972.50	\$ 17,640.00
JUBILADA	JUBILADOS	\$ 17,048.70	\$ 215.10
JUBILADO VIG.E INTEN	JUBILADOS	\$ 7,097.40	\$ -
VIGILANTE E INTENDEN	SERV. MUNICIPALES	\$ 7,097.40	\$ -
JEFE CATASTRO	CATASTRO	\$ 20,979.00	\$ 4,127.70
TITULAR PROT.CIVIL	BOMBEROS	\$ 19,899.90	\$ -
SECRETARIA JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$ 18,868.50	\$ 6,209.40
SECRETARIA JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$ 18,868.50	\$ 6,209.40
SECRETARIA	SECRETARIA	\$ 18,868.50	\$ 297.30

JUBILADO	JUBILADOS	\$	17,048.40	\$	222.00
JUBILADA	JUBILADOS	\$	17,048.40	\$	228.90
JUBILADO	JUBILADOS	\$	17,048.40	\$	803.10
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,048.40	\$	228.90
JUBILADO	JUBILADOS	\$	18,681.30	\$	4,405.80
JUBILADA AUXCONTABLE	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	6,209.40
JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	274.50
JUBILADO	JUBILADOS	\$	16,878.90	\$	167.70
JUBILADO	JUBILADOS	\$	16,878.90	\$	200.70
AUXILIAR CATASTRO	CATASTRO	\$	10,752.30	\$	2,325.00
TITULAR ORGANO CONTR	SECRETARIA	\$	25,765.50	\$	14,600.40
INSPECTOR GOBERNACIO	SECRETARIA	\$	18,433.80	\$	4,010.40
ENC.ADMON.FINANCIERA	OBRAS PUBLICAS	\$	11,273.40	\$	3,734.70
COMBUSTIBLES O.MAYOR	OFICIALIA MAYOR	\$	15,120.00	\$	-
PROGRAMADOR PROYECTO	D.I.F.	\$	16,234.20	\$	-
ENCARGADO MAQUINARIA	DESARROLLO RURAL	\$	16,978.50	\$	-
SECRETARIA DES RURAL	DESARROLLO RURAL	\$	11,278.50	\$	-
CONTADORA SINDICATUR	SINDICATURA	\$	15,214.50	\$	-
AUX.CONT.SINDICATURA	SINDICATURA	\$	13,230.00	\$	-
COORDINADOR OPERATIV	DESARROLLO HUMANO	\$	20,475.00	\$	-
SUBDIR.FOM.ECONOMICO	DES.ECONO. Y TURISMO	\$	12,678.90	\$	-
SRIA.INST.DEPORTE	FOMENTO DEPORTIVO	\$	10,605.60	\$	3,375.00
COORDINADOR C4	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,922.40	\$	-
AUX ADTVO TESORERIA	TESORERIA	\$	12,418.80	\$	-
PRESIDENTE SECCIONAL	SECC.LA PERLA	\$	12,977.40	\$	2,667.60
SECRETARIA	SINDICATURA	\$	10,206.00	\$	-
SUBDIRECTOR	INST. DE LA JUVENTUD	\$	18,428.10	\$	3,000.00
AUXILIAR CONTABLE	OFICIALIA MAYOR	\$	16,978.50	\$	-
COORDINADORA O.MAYOR	OFICIALIA MAYOR	\$	22,049.70	\$	4,961.40

AUXILIAR CONTABLE	TESORERIA	\$	15,289.50	\$	-
POLICIA PRIMERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	26,581.80	\$	-
MENSAJERO	OFICIALIA MAYOR	\$	7,656.90	\$	-
ENCARGADO SISTEMAS	TESORERIA	\$	18,186.00	\$	4,521.60
AUXILIAR CONTABLE	TESORERIA	\$	15,289.50	\$	-
JEFE COMUNICACIONDIF	D.I.F.	\$	15,501.90	\$	-
AUX SISTEMAS TESORER	TESORERIA	\$	13,230.00	\$	-
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	12,385.80	\$	760.80
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
JEFE PREV DELICTIVA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	18,879.00	\$	-
OFICIAL TRANSITO	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
OFICIAL VIALIDAD	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
OFICIAL TRANSITO	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
OFICIAL VIALIDAD	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
OFICIAL VIALIDAD	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
AUX. ADMINISTRATIVO	OFICIALIA MAYOR	\$	13,780.80	\$	-
JUBILADO SUPERV.PANT	JUBILADOS	\$	7,517.10	\$	-
DIR.DIF MUNICIPAL	D.I.F.	\$	22,443.00	\$	7,557.00
AUXILIAR	DESARROLLO HUMANO	\$	13,347.30	\$	-
JEFE DE PATIO O.MAYO	OFICIALIA MAYOR	\$	22,837.50	\$	-
FISIOTERAPEUTA	D.I.F.	\$	10,577.40	\$	1,777.50
ENC PROG ALIMENTACIO	D.I.F.	\$	12,888.00	\$	1,873.80
OFICIAL MAYOR	OFICIALIA MAYOR	\$	31,972.50	\$	15,876.00
EGRESOS	TESORERIA	\$	19,844.70	\$	4,961.40

SECRETARIO H.AYUNTAM	SECRETARÍA	\$	20,592.90	\$	27,110.50
JUEZ CALIFICADOR	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	12,222.90	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	900.00
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDORA	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
REGIDOR	REGIDORES	\$	20,973.60	\$	-
GANADERIA	TESORERÍA	\$	9,551.10	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	23,259.30	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	23,259.30	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-

POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	900.00
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
AGENTE DE POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
AGENTE DE POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
AGENTE	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
JUBILADO	JUBILADOS	\$	14,444.40	\$	481.80
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,190.30	\$	711.00
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	12,385.80	\$	817.50
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,190.30	\$	711.00
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-

BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
INSPECTOR SANITARIST	RASTRO	\$	19,986.90	\$	1,494.00
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	10,571.10	\$	-
JUBILADO RASTRO	JUBILADOS	\$	12,519.90	\$	-
JUBILADO RASTRO	JUBILADOS	\$	13,644.90	\$	-
JUBILADO RASTRO	JUBILADOS	\$	13,644.90	\$	-
JUBILADO RASTRO	JUBILADOS	\$	15,544.80	\$	-
JUBILADO DEL RASTRO	JUBILADOS	\$	16,296.90	\$	-
JUBILADO RASTRO	JUBILADOS	\$	13,294.20	\$	-
JUBILADO	JUBILADOS	\$	13,898.40	\$	-
JUBILADO RASTRO	JUBILADOS	\$	16,028.10	\$	-
OPERADORA 911	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
RADIO OPERADOR	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	-
SUBALCAIDE	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	12,428.40	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
INTENDENTE	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	10,831.20	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	17,298.60	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	5,982.90
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-

JEFE MONITOREO CAMAR	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	14,442.00	\$	7,152.60
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	23,259.30	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	18,206.10	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	23,259.30	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	900.00
JUBILADO	JUBILADOS	\$	17,048.40	\$	103.80
JUBILADO	JUBILADOS	\$	21,232.20	\$	228.90
JUBILADO	JUBILADOS	\$	14,431.50	\$	158.10
JUBILADO	JUBILADOS	\$	6,865.20	\$	174.90
DIBUJANTE	OBRAS PUBLICAS	\$	18,868.50	\$	3,067.80
COORDINADORA	INST. CAMARG. MUJER	\$	13,319.40	\$	4,646.70
ENFERMERA D.I.F.	D. I.F.	\$	17,030.70	\$	1,042.80
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,048.40	\$	228.90
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	12,976.80	\$	1,018.20
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,699.40	\$	323.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,921.60	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
JUBILADO POLICIA	JUBILADOS	\$	19,506.60	\$	634.80
POLICIA PRIMERO	TRANSITO	\$	27,910.80	\$	9,450.00
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-

POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA TERCERO	TRANSITO	\$	19,382.40	\$	-
JEFE DE CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA TERCERO	TRANSITO	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
JUBILADO	JUBILADOS	\$	8,593.20	\$	134.70
OFICIAL	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
ENC.DE TRANSPORTES	TRANSITO	\$	15,469.80	\$	3,255.00
CELADOR	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
OFICIAL	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	709.50
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
PENSION	JUBILADOS	\$	10,356.30	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
RADIO OPERADORA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
DESPACHADOR VIALIDAD	TRANSITO	\$	14,442.00	\$	1,120.50
PÓLICIA VIAL	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
TRANSITO	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
RADIO-OPERADOR	BOMBEROS	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
AGENTE	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
JEFE DE VIGILANCIA	TRANSITO	\$	16,152.00	\$	-
SECRETARIA	TRANSITO	\$	11,589.60	\$	2,614.50

PENSIONADO	JUBILADOS	\$	14,061.30	\$	1,181.10
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,111.40	\$	290.40
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,111.40	\$	290.40
JUBILADO POLICIA	JUBILADOS	\$	15,605.40	\$	-
AGENTE INCAPACITADO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,744.40	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
JUBILADO	JUBILADOS	\$	11,306.40	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	23,259.30	\$	-
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,111.40	\$	290.40
POLICIA PRIMERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	27,910.80	\$	634.80
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
JUBILADO POLICIA	JUBILADOS	\$	13,844.70	\$	-
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,111.40	\$	290.40
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	11,111.40	\$	290.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	11,407.80	\$	377.10
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	22,757.70	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
JUBILADO AUX.ADMON T	JUBILADOS	\$	14,536.80	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	12,513.90	\$	1,779.30
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-

POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	900.00
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	19,382.40	\$	-
POLICIA PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	16,152.00	\$	-
SECRETARIA OBRAS PUB	OBRAS PUBLICAS	\$	18,868.50	\$	297.30
PENSION	JUBILADOS	\$	10,353.60	\$	-
JUBILADO JARDINERO	JUBILADOS	\$	6,400.80	\$	-
JUBILADO	JUBILADOS	\$	7,474.50	\$	-
JUBILADA SECRETARIA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	297.30
SECRETARIA JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	297.30
JUBILADO	JUBILADOS	\$	25,315.50	\$	259.80
JUBILADO	JUBILADOS	\$	16,878.90	\$	184.20
JUBILADO	JUBILADOS	\$	19,341.30	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	19,722.90	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	15,481.80	\$	186.60
JUBILADO	JUBILADOS	\$	15,481.80	\$	186.60
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,422.70	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,608.40	\$	177.00
JUBILADO	JUBILADOS	\$	19,341.90	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	206.40
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	250.20
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	19,341.30	\$	224.40
SOLDADOR JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,830.10	\$	250.50
SECRETARIA JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	1,922.10
LIMPIEZA EN VIALIDAD	SERV. MUNICIPALES	\$	6,174.30	\$	-
SECRETARIA JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	285.90
JUBILADO	JUBILADOS	\$	19,341.90	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	18,080.70	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	19,341.90	\$	257.40

JUBILADO	JUBILADOS	\$	18,961.80	\$	245.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	19,341.30	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,124.50	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	19,341.30	\$	224.40
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	268.80
JUBILADO	JUBILADOS	\$	19,341.30	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,124.50	\$	172.20
JUBILADOS	JUBILADOS	\$	15,640.80	\$	215.10
JUBILADO	JUBILADOS	\$	15,408.00	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,365.40	\$	146.10
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	19,341.30	\$	257.40
JUBILADOS	JUBILADOS	\$	12,608.40	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	15,640.80	\$	179.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	15,639.30	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS	\$	15,640.80	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	15,640.80	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS	\$	15,639.30	\$	215.10
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,480.30	\$	134.70
JUBILADO	JUBILADOS	\$	12,480.30	\$	177.00
JUBILADO	JUBILADOS	\$	18,898.50	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS	\$	15,915.00	\$	217.20
JUBILADO	JUBILADOS	\$	10,055.70	\$	-
VELADOR JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	215.10
VELADOR JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,309.70	\$	250.50
JUBILADA	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	16,133.70	\$	250.50
JUBILADO	JUBILADOS	\$	11,666.40	\$	-
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	14,577.60	\$	200.70
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	14,577.60	\$	200.70
JUBILADO	JUBILADOS	\$	14,360.10	\$	198.60

JUBILADO	JUBILADOS	\$	14,577.60	\$	200.70
CHOFER JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	308.40
JUBILADOS	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	19,341.30	\$	257.40
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	15,745.80	\$	172.20
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	258.00
CHOFER EXTRA	SERV. MUNICIPALES	\$	21,408.00	\$	291.30
PENSIONADO	JUBILADOS	\$	7,360.50	\$	-
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	258.00
JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	20,175.30	\$	257.40
VELADOR JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,309.70	\$	215.10
JUBILADO CHOFER ELEC	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,230.10	\$	280.20
JUBILADO CHOFER	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	321.30
INTENDENTE JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	14,721.60	\$	215.10
JUBILADO CHOFER ELEC	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	271.50
JUBILADO VELADOR	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	215.10
JUBILADA BIBLIOTECAR	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	16,133.70	\$	250.50
JUBILADO CHOFER	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	280.20
JUBILADO VELADOR	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	250.50
JUBILADO CHOFER	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	321.30
JUBILADO VELADOR	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	215.10
JUBILADO CHOFER	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,406.50	\$	280.20
VELADOR JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,309.70	\$	215.10
ALBAÑIL JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,317.70	\$	215.10
VELADOR JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	223.80
JUBILADO DIBUJANTE	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	3,067.80
JUBILADO VELADOR	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	223.80
VELADOR JUBILADO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	17,311.50	\$	223.80
JUBILADO CAJERO TESO	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	18,868.50	\$	954.90
JUBILADO CHOFER ELEC	JUBILADOS FIDEICOMIS	\$	21,230.10	\$	463.20

CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
AUXILIAR TESORERIA	TESORERIA	\$	18,868.50	\$	3,228.90
VELADOR DEL PANTEON	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80
CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
BIBLIOTECARIO	SERV. MUNICIPALES	\$	16,295.10	\$	260.70
CHOFER ELECTRICO	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	282.30
CHOFER ELECTRICO	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	282.30
VELADOR DEL PANTEON	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80
SOLDADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	21,830.10	\$	260.70
BIBLIOTECARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	16,295.10	\$	260.70
OPERADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	22,330.80	\$	1,216.50
SECRETARIA	OFICIALIA MAYOR	\$	18,868.50	\$	6,457.80
SECRETARIO TRANSITO	TRANSITO	\$	18,868.50	\$	1,042.80
ENCARGADA DE GANADER	TESORERIA	\$	18,868.50	\$	297.30
AUXILIAR INVENTARIO	OFICIALIA MAYOR	\$	18,868.50	\$	297.30
CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
AUX.CONTADOR TESORER	TESORERIA	\$	18,868.50	\$	6,457.80
CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	282.30
CHOFER ELECTRICO SM	SERV. MUNICIPALES	\$	21,230.10	\$	463.20
CHOFER DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	233.10
CHOFER GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
AYUDANTE ELECTRICO	SERV. MUNICIPALES	\$	17,601.60	\$	282.00
CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	233.10
CHOFER EXTRA LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
SECRETARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	18,868.50	\$	297.30
CHOFER DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
SECRETARIO	CATASTRO	\$	18,868.50	\$	297.30
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80

AUX. CATASTRO	CATASTRO	\$	18,868.50	\$	297.30
SECRETARIO	TESORERIA	\$	18,868.50	\$	297.30
CHOFER GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	282.30
MECANICO	SERV. MUNICIPALES	\$	18,868.50	\$	297.30
AUX. INFORMATICA	OFICIALIA MAYOR	\$	18,868.50	\$	297.30
SECRETARIO CATASTRO	CATASTRO	\$	18,868.50	\$	297.30
AUXILIAR JURIDICO	SECRETARIA	\$	18,868.50	\$	4,299.90
AUX CONTABLE TESORER	TESORERIA	\$	18,868.50	\$	6,209.40
SECRETARIO	CATASTRO	\$	18,868.50	\$	297.30
CAJERO	TESORERIA	\$	18,868.50	\$	1,042.80
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	260.70
SECRETARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	18,868.50	\$	297.30
CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	2,250.00
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	521.40
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,309.70	\$	260.70
CHOFER GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	334.20
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80
SECRETARIA SERV MUNI	SERV. MUNICIPALES	\$	18,868.50	\$	297.30
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,309.70	\$	223.80
CHOFER	D.I.F.	\$	21,406.50	\$	291.30
SECRETARIA AT.CIUDAD	DESARROLLO HUMANO	\$	18,868.50	\$	297.30
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	260.70
ALBANIL	SERV. MUNICIPALES	\$	18,317.70	\$	223.80
SECRETARIA OBRAS PUB	OBRAS PUBLICAS	\$	18,868.50	\$	297.30
BIBLIOTECARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	16,295.10	\$	260.70
AYUDANTE ELECTRICO	SERV. MUNICIPALES	\$	17,601.60	\$	282.30
BIBLIOTECARIO	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
BIBLIOTECARIA	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70

BIBLIOTECARIO	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	4,500.00
CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	21,406.50	\$	291.30
BIBLIOTECARIO	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
AYUDANTE MECANICO	SERV. MUNICIPALES	\$	17,471.40	\$	282.00
BIBLIOTECARIO	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
PEON GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
BIBLIOTECARIA	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	260.70
BIBLIOTECARIA	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
BIBLIOTECARIA	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
BIBLIOTECARIA AT.CIU	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
BIBLIOTACERIA AT.CIU	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80
BIBLIOTECARIA	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
BIBLIOTECARIA	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
BIBLIOTECARIA D.HUMA	DESARROLLO HUMANO	\$	16,295.10	\$	260.70
PEON GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	260.70
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
AUXILIAR COM SOCIAL	COMUNICACION SOCIAL	\$	18,868.50	\$	297.30
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
AYUDANTE ELECTRICO	SERV. MUNICIPALES	\$	17,601.60	\$	282.00
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80

INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
ROTULISTA SERV MUNIC	SERV. MUNICIPALES	\$	16,609.20	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	17,311.50	\$	223.80
JARDINERO SERV MPLES	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
AUXILIAR TESORERIA	TESORERIA	\$	18,868.50	\$	297.30
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON DE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
PEON GENERAL	SERV. MUNICIPALES	\$	13,420.50	\$	223.80
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	13,754.70	\$	223.80
JUBILADO	JUBILADOS	\$	7,690.50	\$	382.20
BIBLIOTECARIA	SECC.LA PERLA	\$	8,163.00	\$	-
AGENTE	SECC.LA PERLA	\$	8,163.00	\$	-
AGENTE SECC.	SECC.LA PERLA	\$	8,163.00	\$	382.20
SECRETARIA	SERVICIO MEDICO	\$	7,512.90	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	10,732.20	\$	-

CAJERO	TESORERIA	\$	8,496.00	\$	265.20
CAPTURISTA PLATAFORM	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,953.80	\$	-
MANTENIMIENTO	SERV. MUNICIPALES	\$	11,754.90	\$	-
JUEZ CALIFICADOR	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	12,222.90	\$	2,250.00
JUEZ CALIFICADOR	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	12,222.90	\$	-
PRESIDENTE TRIBUNAL	SECRETARIA	\$	16,151.40	\$	-
SECRETARIO ACUERDOS	SECRETARIA	\$	10,094.70	\$	-
SECRETARIA	DESARROLLO RURAL	\$	9,114.90	\$	-
VELADOR DEL MERCADO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	7,517.10	\$	-
CAPTURISTA PL.MEXICO	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,953.80	\$	-
JUEZ CALIFICADOR	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	12,222.90	\$	-
AUX ADMON FOM ECONOM	DÉS.ECONO. Y TURISMO	\$	12,678.90	\$	-
AUX DE ENFERMERIA	SERVICIO MEDICO	\$	6,615.00	\$	-
CAJERO	TESORERIA	\$	8,496.00	\$	265.20
AUXILIAR DE OFICINA	OBRAS PUBLICAS	\$	10,833.90	\$	-
PROYECTISTA	OBRAS PUBLICAS	\$	14,514.60	\$	-
PANEACION Y PROYECTO	OBRAS PUBLICAS	\$	14,514.60	\$	-
INSPECTOR DE OBRAS	OBRAS PUBLICAS	\$	12,520.80	\$	-
SOBRESTANTE	SERV. MUNICIPALES	\$	12,656.70	\$	-
MENSAJERO INSP.CARNE	OFICIALIA MAYOR	\$	11,340.00	\$	-
AUX. SISTEMAS	OFICIALIA MAYOR	\$	12,795.90	\$	-
SUBDIRECTORA	EDUCACION	\$	16,239.90	\$	-
ADMINISTRADOR MUSEO	EDUCACION	\$	8,768.40	\$	-
COORDINADOR CULTURA	EDUCACION	\$	15,024.90	\$	-
ARCHIVO HISTORIA	EDUCACION	\$	6,886.50	\$	-
OFICINA ASUNTOS INDI	EDUCACION	\$	11,300.40	\$	-
AUXILIAR OPERATIVO	INST. DE LA JUVENTUD	\$	9,305.10	\$	-
AUX. ADMINISTRATIVO	INST. DE LA JUVENTUD	\$	9,261.00	\$	-
SECRETARIA	INST. DE LA JUVENTUD	\$	9,261.00	\$	-

INTENDENTE	D.I.F.	\$	7,485.00	\$	-
PSICOLOGA	D.I.F.	\$	12,654.60	\$	-
JEFA CLINICA REHABIL	D.I.F.	\$	8,418.60	\$	-
INTENDENTE	D.I.F.	\$	7,485.00	\$	-
ASESOR JURIDICO	D.I.F.	\$	9,952.50	\$	-
COORDINADOR ADMON.	DESARROLLO HUMANO	\$	11,278.50	\$	-
AUX.RINCON DE ABUELO	DESARROLLO HUMANO	\$	11,953.80	\$	-
MODULO DE ATENCION	DESARROLLO HUMANO	\$	8,867.40	\$	-
AUXILIAR	DESARROLLO HUMANO	\$	14,805.00	\$	-
MODULO DE ATENCION	DESARROLLO HUMANO	\$	7,386.90	\$	-
ENLACE DEPENDENCIAS	OBRAS PUBLICAS	\$	14,514.60	\$	-
OPERADOR DE CAMARAS	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
OPERADOR DE CAMARAS	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	11,558.70	\$	-
AGENT.TRANS.POL.VIAL	TRANSITO	\$	11,558.70	\$	4,950.00
SECRETARIA REGIDORES	REGIDORES	\$	11,278.50	\$	-
SECRETARIA CATASTRO	CATASTRO	\$	11,907.00	\$	-
SECRETARIA PREV DELI	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	9,949.80	\$	-
DESPACHADOR POLICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	14,442.00	\$	-
SUPERV. CARNES Y ECO	SERV. MUNICIPALES	\$	10,500.00	\$	-
PEON DE LIMPIA	SECC.LA PERLA	\$	9,450.00	\$	-
CAJERO	TESORERIA	\$	8,496.00	\$	-
AGENTE TRAN.Y POL.VI	TRANSITO	\$	11,558.70	\$	-
AGENTE TRAN.Y POL.VI	TRANSITO	\$	11,558.70	\$	-
SECRETARIA	DESARROLLO RURAL	\$	8,427.60	\$	-
AUXILIAR DE OBRA O.P	OBRAS PUBLICAS	\$	10,599.90	\$	-
AUX DE ARQUITECTURA	OBRAS PUBLICAS	\$	10,599.90	\$	-
PSICOLOGA	DESARROLLO HUMANO	\$	11,245.50	\$	-
BIBLOTECARIA	DESARROLLO HUMANO	\$	7,560.00	\$	-
POLICIA VIAL	TRANSITO	\$	11,558.70	\$	-

PSICOLOGA INST MUJER	INST. DE LA MUJER	\$	12,654.60	\$	-
AUXILIAR ADMON	D.I.F.	\$	14,490.00	\$	-
JEFATURA TRAB-SOCIAL	D.I.F.	\$	14,490.00	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	11,025.00	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	11,025.00	\$	-
BOMBERO	BOMBEROS	\$	11,025.00	\$	-
JUEZ CALIFICADOR	SEGURIDAD PÚBLICA	\$	12,222.90	\$	-
MEDICO	SERVICIO MEDICO	\$	24,963.90	\$	-
AUXILIAR COM. SOCIAL	COMUNICACION SOCIAL	\$	11,907.00	\$	-
TOPOGRAFO Y RES.OBRA	OBRAS PUBLICAS	\$	17,477.70	\$	4,776.90
BOMBERO	BOMBEROS	\$	11,025.00	\$	-
SECRETARIA LA PERLA	SECC.LA PERLA	\$	8,163.00	\$	-
LIMPIA DE LA PERLA	SECC.LA PERLA	\$	8,163.00	\$	-
LIMPIA DE LA PERLA	SECC.LA PERLA	\$	8,163.00	\$	-
LIMPIA DE LA PERLA	SECC.LA PERLA	\$	8,163.00	\$	-
SECRETARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	10,206.00	\$	-
AUXILIAR	FOMENTO DEPORTIVO	\$	11,277.00	\$	-
SECRETARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	10,206.00	\$	-
AUXILIAR COM. SOCIAL	COMUNICACION SOCIAL	\$	10,500.30	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VELADOR RELLENO SANI	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA DEL PANTEO	SERV. MUNICIPALES	\$	8,049.00	\$	-

VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	8,049.00	\$	-
VIGILANTE DE CASETA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
AUXILIAR	SERV. MUNICIPALES	\$	10,022.40	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
OPERADOR DE TRAILER	DESARROLLO RURAL	\$	13,749.90	\$	-
INTENDENTE SERV MPLE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,872.10	\$	-
MECANICO SERV MPLES	SERV. MUNICIPALES	\$	10,022.40	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
AUXILIAR DEL DIF	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CHOFER DE PIPA	SERV. MUNICIPALES	\$	11,388.90	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
MECANICO	SERV. MUNICIPALES	\$	12,656.70	\$	-
ENC.PERRERA Y EVENTO	SERV. MUNICIPALES	\$	9,450.00	\$	-
MECANICO	SERV. MUNICIPALES	\$	12,656.70	\$	-

SOBRESTANTE LIMPIA	SERV. MUNICIPALES	\$	11,953.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	8,228.10	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
LIMPIEZA EXPLANADA	SERV. MUNICIPALES	\$	8,883.00	\$	-
LIMPIEZA EXPLANADA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	8,228.10	\$	-
MECANICO	SERV. MUNICIPALES	\$	12,656.70	\$	-
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
MTTO.RELOJ PUBLICO	SERV. MUNICIPALES	\$	4,384.50	\$	-
ALMACENISTA S.MPLES	SERV. MUNICIPALES	\$	9,305.10	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	8,652.30	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
OPERADOR MAQUINARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	10,653.60	\$	-
VELADOR DEL CORRALON	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VELADOR	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	7,517.10	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VELADOR RASTRO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-

CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
OPERADOR MAQUINARIA	SERV. MUNICIPALES	\$	12,277.80	\$	-
AUXILIAR ELECTRICO	SERV. MUNICIPALES	\$	12,113.10	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
ENCARGADO DE PINTURA	SERV. MUNICIPALES	\$	10,221.00	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	9,766.20	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
AUXILIAR FONTANERO	SERV. MUNICIPALES	\$	10,867.50	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	11,278.50	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
SOLDADOR SERV MPLES	SERV. MUNICIPALES	\$	8,883.00	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
INTENDENTE	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CHOFER	SERV. MUNICIPALES	\$	11,388.90	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
CUADRILLA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VELADOR RELLENO SANI	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VIGILANTE DE CASETA	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
JARDINERO	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-
VELADOR DE AUDITORIO	SERV. MUNICIPALES	\$	7,875.00	\$	-
VELADOR RELLENO SAN.	SERV. MUNICIPALES	\$	6,400.80	\$	-

El LIC. JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, hace constar y

### **C E R T I F I C A**

Que la presente es copia fiel del Presupuesto de Egresos del Municipio de Camargo, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que contiene el Tabulador de Salarios para el mencionado Ejercicio, el cual obra en los archivos del Municipio y fue debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento de este Municipio; el cual se tuvo a la vista y consta de 73 fojas útiles.

---

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Camargo, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA**



**LIC. JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES**